



IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 3 DE BADAJOZ

EDICTO de 28 de febrero de 2011 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 1365/2009. (2011ED0187)

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA N.º 82/2010

En Badajoz, a cuatro de mayo de dos mil diez.

Vistos por mí, Juan Manuel Cabrera López, Magistrado titular del Juzgado de 1.ª Instancia número 3 de esta ciudad y su Partido, los autos del Juicio Ordinario, seguidos en este Juzgado y registrados bajo el número 1.365 del año 2009, a instancia de D. Juan Ávila Fernández y de D.ª Elisabet Soriano Pérez, representados por la Procuradora D.ª Rosa María Andrino Delgado y defendidos por la Letrada D.ª Teresa Viñuelas Zahínos, contra la entidad Ginar Inmobiliaria, SL, en situación de rebeldía procesal, obrando en autos los datos personales de las partes, y atendiendo a los siguientes,

FALLO

Con estimación íntegra de la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Andrino Delgado, en nombre y representación de D. Juan Ávila Fernández y de D.ª Elisabet Soriano Pérez, contra la entidad Ginar Inmobiliaria, SL, debo condenar y condeno a la demandada a que repare los defectos constructivos descritos en los hechos tercero y cuarto de la demanda, a tenor del informe pericial de D. Luis Durán Ruiz (documento n.º 3), con la simultánea averiguación del origen de la humedad desencadenante de los desperfectos, mediante la práctica de las catas necesarias hasta la localización del punto exacto de la fuga.

Asimismo, condeno a la demandada a que abone en concepto de indemnización de daños y perjuicios a los actores, por importe orientativo de 963 euros, sin perjuicio de posterior liquidación, que deriva de los gastos de alojamiento en un hotel durante el tiempo de ejecución de las obras necesarias, que se estima en 15 días.

Y todo ello, con imposición a la demandada de las costas causadas.

Esta resolución no es firme y contra ella cabe recurso de apelación del que conocerá la Audiencia Provincial de Badajoz y que, en su caso, deberá interponerse ante este Juzgado, por escrito y con las formalidades prevenidas en el artículo 457 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Asimismo, para la admisión a trámite de recurso contra la presente resolución, deberá acreditarse la constitución de depósito en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Tribunal, en la cantidad prevista en la disposición adicional 15.ª de la LOPJ (50 euros), haciendo constar en el correspondiente resguardo de ingreso, en el apartado concepto, que se trata de un recurso civil, con indicación de su clase y de la clave bancaria que tiene asignada.



Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Ginar Inmobiliaria, SL, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Badajoz, a veintiocho de febrero de 2011.

La Secretaria

